



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO MURCIADUANA

1



Código seguro de verificación:
UE9\$NGYzSjUwMA==

Huella Digital:
4BsvS2x9w2KfXSrngZoNwZe4odk=



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO “MURCIADUANA”, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (en lo sucesivo, INFO), Entidad de Derecho Público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, cargo para el que fue nombrado en virtud de Decreto del Presidente nº 25/2024, de 15 de julio (BORM nº 164 de 16 de julio de 2024).

Y de otra, el Sr. D. Miryam Fuentes Quintanilla, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en lo sucesivo, la Cámara de Murcia), entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de NIF Q3073001D, como Presidenta de la Corporación y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

2

INTERVIENEN

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y facultados para este acto, en el caso de la Presidenta del INFO, por Acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha 4 de abril de 2025.

Reconociéndose los intervinientes competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, a la efecto.

EXPONEN

I. Con fecha 7 de marzo de 2025 la Cámara de Murcia solicita al INFO la asunción de gestión de explotación de ejercicio 2024 en el marco de la colaboración que desde 1999 se está realizando entre ambas entidades para la promoción del recinto aduanero de Murcia con la elaboración de distintos Convenios.

II. La actividad exportadora es parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas. El recinto aduanero de Murcia es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas.

III. Con fecha 4 de mayo de 1999 se firmó un Convenio de colaboración entre el INFO, la Cámara de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la promoción del anterior recinto aduanero ubicado en Nonduermas, por el cual el INFO aportaba financiación para el mantenimiento y mejora del mismo durante los ejercicios de 1999 y 2000, con la posibilidad de dicha colaboración fuese prorrogada para el ejercicio de 2001, según obra en la cláusula 6 de dicho convenio.

IV. Con fecha 17 de mayo de 2001 se firmó una adenda al convenio mencionado anteriormente, haciendo uso de la cláusula sexta del mismo, por el cual el INFO aportaba una financiación para el mantenimiento y la mejora del recinto aduanero para el ejercicio de 2002.

V. Posteriormente, el 23 de mayo de 2003, se firmó un nuevo convenio que contemplaba igualmente la financiación del anterior recinto aduanero ubicado en Nonduermas durante las anualidades 2003, 2004 y 2005, bajo condiciones similares a las previstas en el ejercicio 2002.

VI. Con fecha 22 de enero de 2007, el INFO y la Cámara de Murcia suscribieron un nuevo Convenio que contemplaba una aportación económica de cara a sostenimiento y mejora del anterior recinto aduanero para los ejercicios 2006 y 2007.

VII. Con fecha 30 de noviembre de 2021 el INFO y la Cámara de Murcia suscribieron un Convenio con objeto de subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio de recinto aduanero MURCIADUANA y que finalizó el 31 diciembre de 2022.

VIII. Con fecha 18 de mayo de 2023 el INFO y la Cámara de Murcia suscribieron un Convenio con objeto de subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2022 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA y que finalizó el 31 diciembre de 2023.

IX. Con fecha 30 de enero de 2024 el INFO y la Cámara de Murcia suscribieron un Convenio con objeto de subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2023 de servicio del recinto aduanero MURCIADUANA y que finalizó el 31 de diciembre de 2024.

X. La Cámara es propietaria de la siguiente finca:

URBANA. PARCELA 3.4.

Superficie: Cuatro mil tres metros cuadrados (4.003 m²).

Coefficiente de edificabilidad: 0.25 m²/m².

Linderos: Norte: Calle H-2. Sur: Parcela destinada a Aparcamiento de Camiones. Este: Vial de acceso a dicho Aparcamiento y Oeste: Calle V-1.

La finca está situada en el CENTRO INTEGRADO DE TRANSPORTES, término municipal de Murcia (Sangonera la Verde) para el desarrollo de los usos previstos en las Normas Urbanísticas de Plan Especial.

INSCRIPCIÓN. Registro de la Propiedad de Murcia nº 6, Tomo 2744, Libro 489, Sección 11, Folio 23, Finca 31.931.

XI. En la finca descrita en el exponendo anterior, la Cámara construyó un edificio destinado a realizar las funciones propias de recinto aduanero, tal y

como se recoge en el proyecto elaborado por el arquitecto Don Juan García Carriño, colegiado nº 48 del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con fecha 7 de marzo de 2007.

Este edificio cuenta con espacio destinado al aparcamiento de vehículos y a las operaciones propias de carga y descarga de centro aduanero, así como con todas las instalaciones, oficinas y despachos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de un recinto aduanero, actividad que se viene desarrollando en este inmueble desde el año 2009.

XII. El Pleno de la Cámara de Murcia, con fecha 3 de diciembre de 2019, acordó renovar la cesión de uso a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de determinadas instalaciones ubicadas en el recinto aduanero al que se refiere el apartado anterior, para el ejercicio de las funciones asignadas a los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales. Esta cesión fue aceptada por acuerdo del Decanado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Murcia de fecha 4 de febrero de 2020.

XIII. De acuerdo con lo expuesto y a la vista de los antecedentes reseñados, ambas entidades, INFO y Cámara de Murcia, manifiestan su interés en retomar la colaboración de cara al mantenimiento del servicio aduanero prestado a través del nuevo recinto ubicado en el Centro Integrado de Transportes de Murcia (CITMUSA).

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2024 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA). Su finalidad es continuar con el cauce de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Murcia para coordinar y aunar sus actuaciones tendientes a potenciar y facilitar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región, y especialmente, la promoción de comercio exterior, facilitando los servicios públicos necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades a las empresas de la Región.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

2.1. La Cámara de Murcia facilitará, por sí misma o a través de las autoridades competentes, la prestación de los siguientes servicios públicos en el recinto aduanero:

- ADUANA
- SANIDAD EXTERIOR
- GUARDIA CIVIL
- SOIVRF
- SERVICIO FITOSANITARIO
- LABORATORIOS

6

A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

2.2. La Cámara de Murcia se compromete, así mismo, a mantener locales destinados a empresas de servicios relacionadas con el comercio exterior (agentes de aduanas, transitarios), oficinas de la propia Cámara, depósito aduanero público y estacionamiento de vehículos.

TERCERA. APORTACIÓN FINANCIERA

La aportación financiera del INFO será el equivalente, en su caso, del déficit de explotación del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en el Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA), sin que a

subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 85.000 € (ochenta y cinco mil euros).

Dicha cantidad será abonada con cargo a la partida presupuestaria 1605.75 A.74106 de los Presupuestos del INFO del ejercicio 2025.

Este importe será entregado por el INFO una vez que se conozca el coeficiente real producido y dentro del periodo de justificación previsto en la cláusula séptima.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la realización del objeto del presente convenio habrá de acreditarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 80 del RI GS la justificación de la subvención se realizará por parte de la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables, para lo que se presentarán los siguientes documentos:

- Cuentas anuales auditadas de ejercicio 2024
- Desglose de la cuenta de resultados de explotación del ejercicio 2024, auditada por tipo de servicio o actividad.
- Informe complementario justificativo de los resultados de explotación del objeto subvencionado, elaborado por auditor de cuentas y siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

La citada información contable deberá estar auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario.

El pago de las cantidades comprometidas por el INFO se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir la Cámara de Murcia por el concepto mencionado en el presente Convenio. La Cámara de Murcia deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza, pública o privada, que reciba la Cámara de Murcia para la financiación del servicio de recinto aduanero MURCIADUANA, sólo en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA), con el fin de que el importe de la subvención a pagar a la entidad beneficiaria no suponga, en ningún caso, la generación de un beneficio o excedente de explotación del citado servicio.

QUINTA. – DIFUSIÓN

En toda información o difusión relativa a las actividades realizadas por la promoción y mantenimiento del recinto aduanero MURCIADUANA por la Cámara de Murcia deberá reconocer y expresar el apoyo del INFO mostrando:

- a) el emblema del INFO y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) una referencia al INFO, que da apoyo a la operación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de Convenio que se destine al público o a los participantes o destinatarios de los servicios o actuaciones de MURCIADUANA, contendrá una declaración en la que se informe del apoyo del INFO.

Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad impuestas en esta cláusula, la Cámara de Murcia incorporará a imagen corporativa de la CARM, INFO, así como aquellas otras que se incluyan desde el INFO, en todos los soportes gráficos y audiovisuales de cualquier naturaleza, que se produzcan con ocasión de actividades propias de la promoción y mantenimiento del recinto aduanero.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad enunciadas en esta cláusula imputables a la Cámara de Murcia supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención a pagar.
- Incumplimiento grave: 2% de la subvención a pagar.
- Incumplimiento leve: 1% de la subvención a pagar.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos dos de las obligaciones de publicidad detalladas en esta cláusula; o incumplimiento leve, si se incumple alguna de las citadas obligaciones.

SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CÁMARA DE MURCIA

La Cámara de Murcia tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.), al menos, hasta el 31 de diciembre de 2031.

La Cámara de Murcia está obligada a someterse al control del INFO, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información o sea requerida por los mismos.

La Cámara de Murcia tiene la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos e ingresos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, la Cámara de Murcia se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de cinco días, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), la Cámara de Murcia se compromete a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuará modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratará de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrá de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase de procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrá de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su desperdicio y optimizando su uso.

f) Cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falseará, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizará las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizará de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conducta enumerados en el artículo 43 del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicará inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en a los cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetará el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no

utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas

SÉPTIMA. DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un nuevo periodo, no superior a cuatro años.

El periodo contemplado para el cálculo, en su caso, del déficit de explotación previsto en la cláusula primera, estará comprendido desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, y la justificación del mismo se deberá realizar antes del 30 de junio de 2025.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. La Presidencia del INFO podrá autorizar ampliaciones de los plazos previstos en esta cláusula.

11

OCTAVA. - RESOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes, en la medida en que el o fuere posible y procederse a la liquidación de la subvención otorgada.

NOVENA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada a efecto.

Esta Comisión Mixta la compondrán dos miembros de la Cámara de Murcia y dos miembros de INFO. Cada entidad nombrará los miembros de la Comisión que le corresponden y el responsable, de entre éstos, por parte de su entidad. Por parte de la Cámara de Murcia será el Presidente el que nombre a los miembros de la Comisión, y por parte del INFO será su Director el que nombre a los miembros de la Comisión.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tenerá como objetivo principal favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión Mixta.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa de fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del Convenio, dada su naturaleza administrativa.

UNDÉCIMA. - REGISTACIÓN API ICARIFA.

Será de aplicación al presente Convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, además del Decreto de Consejo de Gobierno nº 92/2025, de 12 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

María Isabel López Aragón
Presidenta

Por La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

Miryam Fuentes Quintanilla
Presidenta

48427840Y
MIRYAM FUERTES
(R: Q3073001D)

Firmado digitalmente por 48427840Y MIRYAM
FUERTES (R: Q3073001D)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Boletín:
Región de Murcia / Nº=180/Fecha: 03-08-2024/
Número resolución: 4031, cn=48427840Y MIRYAM
FUERTES (R: Q3073001D), givenName=MIRYAM,
sn=FUERTES QUINTANILLA,
serialNumber=IDCES-48427840Y, 2.5.4.97=vATES-
Q3073001D, ou=PRESIDENCIA, o=CÁMARA DE
COMERCIO DE MURCIA, c=ES
Fecha: 2025.06.26 09:38:46 +02'00'



Código seguro de verificación:
UE9\$NGYzSjUwMA==

Huella Digital:
4BsvS2x9w2KfXSmgZoNwZe4odk=

